

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

042

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 009 FECHA 15 ENE 2007  
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
PARA CARLOS FERNEY VARGAS GOMEZ  
C.C. No. 18.128.212 DE MOCOA  
VALOR \$ 22.000.000  
PLAZO 11 MESES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 005 DEL 9 DE ENERO DE 2007: UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP.

Entre los suscritos a saber **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 4379 del 5 de diciembre de 2006 expedido por el Presidente de la Republica y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el Ingeniero **CARLOS FERNEY VARGAS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 18.128.212 de Mocoa quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento a Prestar sus Servicios profesionales para apoyar y asesorar a la unidad de sistemas de información de la Secretaria Educación y cultura Departamental del Putumayo, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretaria de Educación y Cultura Departamental, Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1.** Prestar apoyo en la recolección, depuración, consolidación y reporte de la información que debe reportar la Secretaria de Educación Departamental al Ministerio de Educación Nacional MEN, en lo concerniente a la matrícula del año 2007, tanto del sector oficial como del sector privado. **2.** Efectuar la recolección, depuración y consolidación para posterior reporte al Ministerio de Educación Nacional de la información sobre la matrícula correspondiente al año 2007, proveniente del Banco de Oferentes. **3.** Realizar la recolección, depuración y consolidación sobre la relación de las plantas de personal presentadas por todas las instituciones Educativas del Departamento del Putumayo, para posterior reporte de las mismas al Ministerio de Educación nacional MEN. **4.** Prestar apoyo profesional en la construcción de informes estadísticos sobre la población escolar existente en el Departamento del Putumayo. **5.** Orientar y asesorar profesionalmente a directivos docentes en la implementación del sistema de matrícula (SIMAT). **6.** Orientar y Asesorar profesionalmente a directivos docentes en la

043

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 009 FECHA 15 ENE 2007  
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
PARA CARLOS FERNEY VARGAS GOMEZ  
C.C. No. 18.128.212 DE MOCOA  
VALOR \$ 22.000.000  
PLAZO 11 MESES

implementación del sistema de información Nacional de Educación Básica (SINEB). **7.** Apoyar en el manejo técnico de la aplicación del sistema de información de instituciones y programas de educación no formal. **8.** Coadyuvar en la elaboración y cargue de información de la Resolución No. 166 al validador del Ministerio de Educación Nacional. **9.** Contribuir en la elaboración de informes cuyo contenido sea acorde con los asuntos a cargo de la Unidad de Sistemas de información y nuevas tecnologías de la Secretaria de Educación Departamental. **10.** Las demás que surjan en desarrollo de la ejecución de este contrato y que sean afines al mismo. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento por mensualidades vencidas a razón de \$2.000.000, previa constancia de cumplimiento suscrita por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento y un informe donde se relacionen las actividades desarrolladas durante la respectiva mensualidad. - **TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el secretario de Educación y Cultura del Departamento, es de once meses (11) contados a partir de la expedición del registro presupuestal.- **CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato el Contratista extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente.- **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

044

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 009 FECHA 15 ENE 2007  
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
PARA CARLOS FERNEY VARGAS GOMEZ  
C.C. No. 18.128.212 DE MOCOA  
VALOR \$ 22.000.000  
PLAZO 11 MESES

parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El Departamento mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del contratista, art. 18 ley 80/93.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, así: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 005 DEL 9 DE ENERO DE 2006.- UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP.** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.- Para efectos de liquidación el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

045

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 009 FECHA 15 ENE 2007  
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
PARA CARLOS FERNEY VARGAS GOMEZ  
C.C. No. 18.128.212 DE MOCOA  
VALOR \$ 22.000.000  
PLAZO 11 MESES

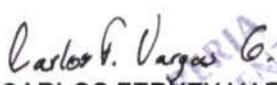
para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, pago de estampillas y Publicación en la Gaceta Departamental. Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

Se firma en Mocoa a los ( 15 ) días del mes de enero de 2007.

POR EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA

  
JESUS FERNANDO CHECA MORA  
Gobernador del Departamento del Putumayo

  
CARLOS FERNEY VARGAS GOMEZ  
C.C. No. 18.128.212 de Mocoa

